



www.salud.gob.sv

RESOLUCIÓN DE ADMISIÓN Y ENTREGA DE INFORMACIÓN

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 27 de Abril de 2018, se recibió la solicitud numero 2018/323 en la cual se requiere la siguiente información:

A. Cantidad de personas atendidas en las unidades de atención integral a víctimas de violencia en los hospitales del Ministerio de Salud, a partir de la fecha en que comenzaron a funcionar. Detallar cada caso por edad en años de la víctima atendida, sexo, causa de atención, diagnóstico, municipio y departamento de origen del paciente, hospital o unidad donde fue atendido el caso, fecha (día, mes y año), si se interpuso denuncia de parte del Ministerio de Salud y ante qué entidad, policía o fiscalía.

B. Cantidad de casos de abuso, agresión o violación sexual que no fueron atendidos en las unidades de atención a víctimas, pero sí en otras áreas de hospitales o centros de atención del Ministerio de Salud. Detallar cada caso por edad en años de la víctima atendida, sexo, causa de atención, diagnóstico, municipio y departamento de origen del paciente, hospital o unidad donde fue atendido el caso, fecha (día, mes y año), si se interpuso denuncia de parte del Ministerio de Salud y ante qué entidad, policía o fiscalía.

Fundamento y respuesta a solicitud.

1- Que con base a las atribuciones concedidas en los literales d), i), y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, le corresponde al suscrito realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

2- -El acceso a la información pública en poder de las instituciones es un derecho reconocido en nuestra legislación, lo que supone el directo cumplimiento al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 LAIP,

3- El suscrito advierte que la solicitud presentada cumplió con todos los requisitos formales exigidos en los artículos 66 LAIP y 54 RELAIP, siendo procedente entregar lo solicitado, por ello se requirió a la Unidad de Atención a todas las formas de Violencia, quienes enviaron respuesta a lo requerido.

4- Que en razón del volumen y desglose de lo solicitado, se resolvió ampliar el plazo de entrega en 5 días hábiles mas

Por lo antes expuesto resuelve:

- a) Declarase procedente lo solicitado por la usuaria.
- b) Entréguese lo solicitado tal como se nos ha sido remitida.

Se hace constar que la misma en razón de la forma en que se encuentra contenida (CD) deberá ser retirada personalmente por la solicitante en estas oficinas.

Notifíquese.


Carlos Alfredo Castillo Martínez
Oficial de Información



Oficina de Información y Respuesta
Ministerio de Salud
Calle Arce No. 827, San Salvador
Tel. 2591-7485 , 2205-7123